

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

2703 Resolución de 12 de abril de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el procedimiento de selección de personas trabajadoras y el plazo de presentación de solicitudes de participación en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2021.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, establece en su artículo 6, que las ayudas a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal tendrán por objeto subvencionar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Por su parte, el artículo 9.1 establece que las Administraciones Públicas o, en su caso, las empresas adjudicatarias deberán solicitar los trabajadores, mediante oferta genérica, de la Oficina de Empleo, con una antelación mínima de 15 días al inicio de la obra o servicio, correspondiendo a la Oficina de Empleo realizar la selección de los trabajadores, de acuerdo con los criterios de prioridad que hayan sido ponderados por las respectivas Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal. Las Oficinas de Empleo seleccionarán, para ocupar puestos de trabajo no cualificados, a trabajadores eventuales agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario y en situación de alta o asimilada, con una antigüedad mínima a determinar por las respectivas Comisiones Ejecutivas Provinciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de eficacia y de orden técnico, se procede a delegar la firma de determinadas actuaciones administrativas dictadas en el procedimiento objeto de regulación en otras unidades administrativas dependientes de la Dirección General del Organismo.

Con el fin de determinar el procedimiento de selección de personas trabajadoras en el ámbito de los Consejos Comarcales de Empleo, se reunió el pasado 30 de marzo de 2021 la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia, aprobándose los requisitos de acceso y los criterios de baremación recogidos en la presente resolución. En esta Comisión se acordó la posibilidad de participación de trabajadores fijos discontinuos agrícolas en los Consejos Comarcales de Empleo en determinados supuestos en los que quede acreditada su escasa o nula actividad como tales fijos discontinuos en el año anterior.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el procedimiento de selección de personas trabajadoras y el plazo de presentación de solicitudes de participación para el programa de fomento de empleo rural relativo a los "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2021.

Primero.- Requisitos de acceso al programa.

Podrán participar en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo" las personas trabajadoras eventuales de la agricultura y las pertenecientes al colectivo de fijos discontinuos del sector, siempre que en éste último caso la suma de cotizaciones en la/s empresa/s en las que tuvieran tal condición no supere los 92 días durante el año 2020, que presenten su solicitud de participación, dentro del plazo establecido en el apartado tercero, en el programa que vaya a realizar el Ayuntamiento correspondiente a su municipio de residencia (de entre los incluidos en el Anexo III), y que cumplan simultáneamente los requisitos establecidos en el punto 1:

1. A la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante, BORM) de la presente Resolución deberá:

a) Estar empadronado en el municipio en el que se ejecutará el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo" al que solicita incorporarse, con una antelación mínima de seis meses a la publicación de la presente resolución. Conservará dicha condición hasta que se produzca la posterior contratación laboral, debiendo ser comprobado este hecho por el Ayuntamiento.

b) Haber cotizado y tener acreditado en la vida laboral, un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REA) como trabajador por cuenta ajena y/o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios (en adelante, SETCAA) de la Seguridad Social.

c) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Estar en alta como trabajador por cuenta ajena en el SETCAA (códigos de régimen 0161 y 0163).

- Haber cotizado al menos un día en el SETCAA desde el 1 de enero del presente ejercicio (códigos de régimen 0161 y 0163).

- Estar participando como trabajador en activo en alguna de las obras incluidas en la resolución del ejercicio anterior del programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo."

- Ser perceptor de prestación contributiva por desempleo.

- Ser perceptor de subsidio por desempleo, renta activa de inserción (RAI), subsidio extraordinario de desempleo (SED).

- Encontrarse en el mes de espera previo a la solicitud de subsidio por desempleo por el agotamiento de la prestación contributiva a que hace referencia el artículo 274.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aunque posteriormente no se presente la solicitud de dicho subsidio.

2. En el período que media entre la presentación por el Ayuntamiento de la correspondiente oferta en la Oficina de Empleo del SEF y la fecha de alta laboral

en Seguridad Social y efectiva incorporación al proyecto, la persona interesada deberá estar desempleada e inscrita en la Oficina del SEF que le corresponda según su domicilio, mantener el empadronamiento en la localidad por la que solicitó participar en los Consejos Comarcales de Empleo y demandar empleo en el sector agrario. No será necesario que figure inscrita como desempleada en el SEF en el momento de presentar la solicitud de participación. El ayuntamiento comprobará, cuando se le envíe la persona seleccionada, que la misma cumple la condición de estar inscrita como desempleada y que dicha condición se mantiene hasta la fecha real de alta en Seguridad Social

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto de la presente Resolución, tendrá la consideración de falta leve la no comparecencia del trabajador a requerimiento ante el SEF, y de falta grave el rechazo a la oferta de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Segundo.- Criterios de baremación.

Las solicitudes de participación se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, referidos a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BORM:

a) Condición de mujer víctima de violencia de género (VVG): Se concederán 10 puntos, no acumulables a los establecidos en la letra d) siguiente, por la condición de mujer.

b) Responsabilidades familiares:

Se otorgarán 3 puntos por cada familiar a cargo del solicitante. A estos efectos se consideran familiares a cargo, el cónyuge (o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad), los descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad menores de 26 años, y ascendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad mayores de 65 años que tengan residencia o estancia legal en España y convivan en el domicilio del interesado, salvo que aporte la documentación justificativa de la obligación civil de alimentos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Cónyuge o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad, siempre que no haya trabajado por cuenta propia o ajena más de 92 días en el año 2020, que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial y que no se encuentre acreditada la situación de VVG con respecto del solicitante ante la Oficina de Empleo, en cuyo caso no tendrá la consideración de carga familiar.

- Descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, o, en su caso por adopción de menores de 26 años, siempre que no hayan trabajado por cuenta propia o ajena más de 92 días en el año 2020, y que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

- Ascendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años que no estén trabajando y que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

- También tendrán la consideración de familiares a cargo del solicitante, los ascendientes o descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad o, en su caso por adopción, menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados (grado igual o superior a 33%), siempre que no hayan trabajado

por cuenta propia o ajena más de 92 días en el año 2020 y no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

Las cargas familiares deberán declararse por el solicitante en el Anexo II. Las que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar.

c) Edad del trabajador: Se concederán 0,4 puntos por cada año que sobrepase la edad de 45, hasta un máximo de 4 puntos.

d) Condición de mujer: Se concederán 2 puntos.

e) Si no fue contratado como trabajador del programa de Consejos Comarcales en la convocatoria del año anterior: 3 puntos.

f) Períodos de inscripción como demandante de empleo en los últimos cinco años: Se concederán 0,003 puntos por cada día de inscripción, hasta un máximo de 5 puntos.

g) Situación del trabajador:

- Si es beneficiario de prestación contributiva por desempleo, está trabajando, o se encuentra en situación de alta en el código de régimen de la Seguridad Social 0163: 0 puntos.

- Si es beneficiario de subsidio por desempleo, RAI, SED, siempre que no se halle en alguna de las situaciones indicadas en el párrafo anterior: 2 puntos.

- Si no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores: 4 puntos.

h) Condición de discapacidad del trabajador: Se concederán 2 puntos por tener el solicitante un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el desempeño en las ocupaciones agrícolas de peón o capataz.

i) En caso de empate, tendrán prioridad las solicitudes que mayor puntuación obtengan en el apartado a). Si persistiese el empate, se seguirá el mismo procedimiento aplicando de forma sucesiva la mayor puntuación obtenida en los apartados b), c), d), e), f), g) y h). Si aun así continúa el empate, se tendrá en cuenta la fecha de nacimiento más antigua.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes irán dirigidas a la Directora General del SEF y se cumplimentarán en el modelo normalizado recogido en el Anexo I, al que se acompañará el Anexo II (en el caso de declarar cargas familiares).

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica" (código de procedimiento 3458), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá adjuntar a dicho Formulario de solicitud genérica el Anexo I y, en su caso, el Anexo II, que deberán estar firmados electrónicamente por el solicitante, previa su cumplimentación, firma de los familiares e impresión en formato PDF. Asimismo, se deberá incluir en dicho formato y con firma electrónica la demás documentación que aporte el solicitante.

El modelo de solicitud y los anexos podrán descargarse del portal del SEF (www.sefcarm.es/consejoscomarcales)

Las solicitudes en papel se presentarán preferentemente en los registros de las Oficinas de Empleo del SEF, (OCAE), previa cita a través del Formulario disponible en www.sefcarm.es, en las Oficinas de Asistencia en Materia de

Registros (OAMR), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), previa solicitud de cita.

Sólo se admitirá una solicitud por persona trabajadora. Si la persona solicitante anteriormente a tener un DNI dispuso de NIE, deberá indicarlo en la solicitud a fin de agrupar los periodos de inscripción como demandante de empleo.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el BORM.

Cuarto.- Documentación a presentar con la solicitud de participación.

Junto con la solicitud de participación, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante (por ambos lados), y de las personas que se indiquen en la declaración como cargas familiares, solo en el caso de que el solicitante o el familiar hayan indicado su oposición expresa al SEF para consultar este dato a través del Anexo correspondiente.

b) Certificado o volante de empadronamiento y convivencia, expedido por el Ayuntamiento con una antelación máxima de un mes a la fecha de publicación de la presente resolución en el BORM que incluya entre otros datos, las fechas de nacimiento y el código seguro de verificación (CSV).

c) En su caso, certificado del organismo competente que acredite la condición de discapacidad del solicitante. En el supuesto de que la discapacidad haya sido reconocida por el Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS), no será necesaria la presentación de dicho certificado cuando el solicitante no haya indicado su oposición expresa a que el SEF recabe cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en el Anexo I.

d) Las cargas familiares se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:

I. Declaración de cargas de la unidad familiar según el modelo recogido en el Anexo II cumplimentado en todos sus extremos; adjuntando en su caso, la documentación justificativa de la obligación legal de alimentos.

II. Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar que se aleguen como cargas y se encuentren en edad laboral.

III. En su caso, certificado del organismo competente que acredite la condición de persona con discapacidad del familiar a su cargo.

IV. En su caso, certificados emitidos por el IMAS o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), acreditativos de que ningún miembro de la unidad familiar que se alegue como carga es beneficiario de algún tipo pensión.

V. Documentación en español y, en su caso, debidamente apostillada o legalizada, acreditativa de la relación matrimonial de pareja de hecho o de ascendencia, descendencia o adopción

No será necesaria la presentación de los documentos acreditativos del apartado d) cuando no se haya manifestado la oposición expresa a que el SEF pueda recabar cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada. En el apartado d) III, siempre y cuando la condición haya sido reconocida por el IMAS.

Dicha oposición podrá hacerse valer adjuntando los correspondientes Anexo I y/o Anexo II firmados por las personas oponentes o sus representantes legales.

La falta de presentación o la existencia de deficiencias en la declaración del Anexo II o de alguno de los documentos anteriormente referidos, supondrá la no consideración del familiar como persona a cargo del solicitante.

e) La no presentación del informe de vida laboral del solicitante junto con la oposición expresa a que el SEF pueda consultarlo (Anexo I), conllevará su exclusión del procedimiento de selección.

f) Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado por Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género:

- A través de una sentencia condenatoria.
- A través de una Orden de Protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.
- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres VVG incorporadas al programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Quinto.- Confección de listas y selección de personas trabajadoras.

a) El SEF será el encargado de recopilar todas las solicitudes presentadas, ordenarlas por municipios e instrumentar los procesos de mecanización y baremación.

b) Se delega en el titular del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos (SOIC) dependiente de la Subdirección General de Empleo del SEF, la firma de las listas provisionales y definitivas de personas trabajadoras seleccionadas, para su publicación en la forma establecida más adelante.

c) Transcurrido un mes desde la publicación de la Resolución en el BORM y antes de un mes desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas provisionales de trabajadores aspirantes a participar en el programa de fomento del empleo rural para el año en curso, por orden de puntuación obtenida tras la baremación.

d) Por cada Ayuntamiento se confeccionará una única lista, con indicación de la puntuación total obtenida (con dos decimales) y el número de orden que le corresponde tras la baremación. Cada persona estará identificada en la lista por su nombre y apellidos, por los dos últimos números y la letra final de su

NIF o NIE y por número de expediente, indicándose, en su caso, qué requisitos de acceso no cumple, o bien, la circunstancia de que no presentó la solicitud en tiempo y forma.

e) Dichas listas provisionales podrán ser consultadas en el portal de empleo del SEF: "www.sefcarm.es/consejoscomarcales". Complementariamente, se expondrán públicamente en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de Empleo del SEF y de los respectivos ayuntamientos.

f) La información de carácter particular relativa a las circunstancias que concurren en la baremación provisional de cada solicitud de participación, se facilitará exclusivamente en la Oficina de Empleo correspondiente a petición del interesado.

g) Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de las listas provisionales para la presentación de reclamaciones. Se registrarán preferentemente en la oficina de empleo, utilizando para ello el modelo que será publicado en el portal www.sefcarm.es/consejoscomarcales, debiendo especificar claramente:

- Los motivos de la reclamación.
- Qué parte de la puntuación obtenida solicita que se revise.
- La razón y justificación documental de dicha revisión.

h) El SEF resolverá las reclamaciones presentadas y elaborará las listas definitivas antes de transcurridos 15 días desde la finalización del plazo de presentación de aquellas. Las listas definitivas se publicarán en la misma forma prevista en el apartado d) y e) para las provisionales.

i) Las listas definitivas vincularán a las respectivas Oficinas de Empleo encargadas de gestionar las correspondientes ofertas de peones agrícolas y, en su caso, de capataces.

j) A los efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se considerará inhábil para las actuaciones que sean anteriores a la presentación de la oferta por el ayuntamiento (presentación de solicitudes, publicación de listas provisionales o definitivas y reclamación a las listas provisionales).

k) Los ayuntamientos podrán presentar la oferta genérica solicitando los trabajadores a la Oficina de Empleo a partir del día hábil siguiente a la publicación de las listas definitivas y con una antelación máxima de un mes al inicio de los trabajos.

l) Para llevar a cabo la selección de trabajadores, la Oficina de Empleo procederá a enviar al Ayuntamiento encargado de realizar las contrataciones, a los trabajadores incluidos en la correspondiente lista definitiva según el número de orden establecido en la misma. En el caso de la selección de capataces, además del orden de prelación establecido en la lista, se tendrá en cuenta que reúna dicho perfil profesional. Se entenderá que reúne perfil profesional cuando se acredite mediante formación profesional (grado medio o superior perteneciente a las áreas profesionales relacionadas con la agricultura o jardinería y/o certificado de profesionalidad de las mismas áreas) o mediante experiencia por haber realizado servicios de capataz (certificación de al menos 90 días cotizados como oficial o capataz en la ocupación con anterioridad a la publicación de la Resolución). Si una vez confeccionada la lista definitiva así obtenida se observa la carencia de este colectivo en número suficiente para ejecutar el proyecto, el Ayuntamiento será el

encargado de seleccionar a los capataces que falten mediante un procedimiento objetivo entre los admitidos en la lista definitiva.

m) Únicamente podrán ser enviados al Ayuntamiento contratante, aquellos trabajadores cuya demanda se encuentre en situación de alta como desempleados en el SEF en el momento de gestionar las sucesivas ofertas. No tendrán la consideración de desempleados, aun cuando acrediten su inscripción en el SEF, los trabajadores fijos discontinuos que en el momento de gestionar las sucesivas ofertas se encuentren en alta en Seguridad Social en sus empresas, con independencia de que tengan o no actividad laboral durante el período que comprenda dicha alta.

n) Los seleccionados que sean demandantes en situación de baja por colocación y que estén trabajando, así como quienes se encuentren en situación de suspensión por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o por realización de cursos sin intermediación, no podrán ser enviados para cubrir los puestos de trabajo para esa oferta concreta.

o) Las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en la letra n) anterior, no perderán su orden de prelación y podrán ser enviadas a sucesivas ofertas que se gestionen dentro de la programación del mismo año, siempre que, llegado el momento, su demanda vuelva a estar en situación de alta y continúen desempleadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero.

p) Perderán el orden de prioridad para la misma o sucesivas ofertas, las personas que no se encuentren en los supuestos contemplados en la letra n) anterior, y que no comparezcan o rechacen las mismas, así como los que no mantengan su condición de estar inscritos como desempleados en el periodo contemplado en el apartado primero, sub apartado 2, de esta Resolución.

q) En caso de que no existieran demandantes suficientes para cubrir la totalidad de las ofertas presentadas en el mismo año por un Ayuntamiento, la Oficina de Empleo podrá reenviar a trabajadores que hayan participado en el programa en el mismo año, respetando el orden de prelación previamente fijado.

Sexto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

**ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**Teléfonos: 968362000-012
PROCEDIMIENTO: 3458

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN en el programa de fomento del empleo agrario mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales, por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. Resolución de 2021**

Solicitud de participación en el Municipio de:		Oficina de Empleo del municipio:	
Apellidos y Nombre:		DNI/NIE:	
		Si ha tenido NIE anterior a DNI indicarlo:	
Fecha de nacimiento:	☐ Varón ☐ Mujer		
Localidad de residencia:	Municipio:	C.P.	
Domicilio: Calle/Plaza		Nº.	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
En caso de matrimonio inscrito en R. Civil español:	Fecha:	Provincia y municipio inscripción matrimonio:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que cumplo los siguientes requisitos (Marcar con X)

- ☐ Estoy empadronado en el municipio para el que solicito la participación, con un mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.
- ☐ He cotizado como trabajador por cuenta ajena un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario (REA) y/o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios (SETCAA) de la Seguridad Social.
- Me encuentro en alguna de las siguientes situaciones:
- ☐ Alta en el SETCAA.
 - ☐ Percibo la prestación por desempleo.
 - ☐ Percibo el subsidio por desempleo, subsidio extraordinario por desempleo (SED), renta activa de inserción (RAI)
 - ☐ No ha transcurrido más de un mes, contado de fecha a fecha, desde la finalización de la prestación contributiva por desempleo.
 - ☐ He cotizado al menos 1 día en el SETCAA en 2021.
 - ☐ Participo como trabajador en activo, en alguna de las obras incluidas en la Resolución de Consejos Comarcales de Empleo del ejercicio 2020.
- ☐ Trabajo fuera del SETCAA.
- ☐ Fui contratado en base a la Resolución de Consejos Comarcales de Empleo de 2020.
- ☐ Condición de persona con discapacidad compatible con la ocupación de peón agrícola o capataz.
- ☐ Además, estoy interesado en trabajar como capataz y lo acredito conforme lo establecido en el resuelto quinto, apartado I) de la resolución.
- ☐ Soy fijo discontinuo y no he trabajado como tal durante más de 92 días en el año anterior.

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género (VVG) se deberá aportar la documentación justificativa, de acuerdo con la resolución [1].

Si autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, discapacidad, vida laboral, matrimonio con el solicitante, nacimiento, defunción, prestaciones sociales e IMAS prestaciones no contributivas. En el caso de no conceder autorización a la Administración, deberá marcar:

☐ NO AUTORIZA. Quedando obligado a aportar personalmente los datos / documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

El falseamiento deliberado de los datos consignados en esta solicitud supondrá, entre otros efectos, la exclusión automática del interesado como candidato al proceso de selección.

SOLICITO participar en el procedimiento de selección de trabajadores para su incorporación al programa de Consejos Comarcales de Empleo de 2021 correspondiente al municipio de mi residencia.

I.-AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA [2]:

☐ Autorizo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, me comprometo [3] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitados por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. Asimismo autorizo a la CARM a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica, a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____

[1] Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado por Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

[2] Las personas físicas podrá elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) que por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[3] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que se la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Se le informa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 12 y siguientes de esta Ley.

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Firma del solicitante:	Registro de entrada
FECHA: de de 2021.	



ANEXO II

PROCEDIMIENTO 3458



DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES para la participación en el programa de fomento del empleo agrario, mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. Resolución de 2021.**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE:				DNI/NIE ACTUAL:			
PARENTESCO (*)	APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	NACIMIENTO				DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %
			FECHA	PROV. Y MUNICIPIO	NOMBRE DE PADRE Y MADRE	PROV. Y MUNICIPIO R. CIVIL EN ESPAÑA	
A)							☐ SI ☐ NO
B)							☐ SI ☐ NO
C)							☐ SI ☐ NO
D)							☐ SI ☐ NO
E)							☐ SI ☐ NO
F)							☐ SI ☐ NO

(*) Los familiares deberán convivir con el solicitante y así deberán constar en el certificado de empadronamiento y convivencia, salvo que para los hijos se aporte convenio regulador de la obligación de alimentos aprobado judicialmente en España. Asimismo, debe adjuntarse la acreditación de la relación familiar, de matrimonio o de pareja de hecho:

- Cónyuge, siempre que no haya trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2020 y que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.
- Descendientes de primer grado, por consanguinidad, afinidad o adopción que no hayan trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2020: menores de 26 años (o menores de 65 años, cuando tengan la condición de personas con discapacidad y siempre que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial).
- Ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial: mayores de 65 años que no estén trabajando (o menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados y no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año 2020).

IMPORTANTE: Las cargas familiares que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar. Este documento no tiene validez si no va acompañado de la Solicitud de Participación (Anexo I). El falseamiento deliberado de los datos consignados en los anexos supondrá, entre otros efectos, la exclusión automática del interesado como candidato al proceso de selección.

SI AUTORIZO al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, discapacidad, vida laboral, matrimonio con el solicitante, nacimiento, defunción, prestaciones sociales e IMAS prestaciones no contributivas. En caso contrario, el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, queda obligado a aportar personalmente los datos / documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud, dejando constancia en la tabla siguiente.

SOLICITANTE:	FAMILIAR A):	FAMILIAR B):	FAMILIAR C):	FAMILIAR D):	FAMILIAR E):	FAMILIAR F):	
☐ NO autoriza	☐ NO autoriza	☐ NO autoriza	☐ NO autoriza	☐ NO autoriza	☐ NO autoriza	☐ NO autoriza	
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	

Quién marque la casilla, NO AUTORIZA, quedará obligado/a a aportar personalmente los datos. En el caso de menores de 14 años, firma del tutor que esté a su cargo.

ANEXO III

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA

Los 22 Ayuntamientos incluidos en el programa de fomento del empleo agrario, mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO** son:

AYUNTAMIENTO	OFICINA DE EMPLEO
Abarán	Cieza
Albudeite	Mula
Aledo	Totana
Alhama de Murcia	Alhama de Murcia
Archena	Archena
Blanca	Cieza
Calasparra	Calasparra
Campos del Río	Mula
Caravaca	Caravaca
Cehegín	Cehegín
Cieza	Cieza
Librilla	Alhama de Murcia
Lorca	Lorca
Moratalla	Moratalla
Mula	Mula
Ojos	Archena
Pliego	Mula
Puerto Lumbreras	Lorca
Ricote	Archena
Totana	Totana
Ulea	Archena
Villanueva del Río Segura	Archena